La Paz de Ayacucho—Jueves 7 de Julio de 1859. N.º 169.

SUSCRICIONES—Por cada treinta números [illegible] pesos adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos A real.
INSERCIONES—á precios convencionales.
AJENCIAS—Esta Imprenta y la tienda de Don Mateo Baez.

EL TELÉGRAFO.

NOTA—Para evitar [illegible] en cumplimiento del [illegible] de Marzo [illegible] articulos de fondo que se [illegible] nombre en la seccion del TELÉGRAFO [illegible] garantizados por los Editores y Redactores de este periódico, y los [illegible] que insertemos estan garantidos por D. José Murillo.

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO I RELIJIOSO.

SALDRÁ TRES VECES Á LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Supremo Decreto de 29 de Marzo de 1859.—Art. 1.º Queda derogado en todas sus partes el Decreto de 31 de Marzo del año pasado de 1858.—2.º Se declara consiguientemente libre el uso de la prensa: todos pueden publicar sus pensamientos por medio de ella sin exámen ni censura prévia.—3.º Es prohibido el anonimo en los escritos destinados á la libre circulacion.—4.º Son condiciones indispensables para la impresion de cualquier escrito: 1.º que lo suscriba su autor, quien deberá poner su nombre y apellido, escritos con todas sus letras: 2.º una [illegible] por el mismo en el rejistro del Administrador de imprenta ó del Redactor responsable, espresando el titulo ó epigrafe del manuscrito cuya impresion solicite y de la fecha en que lo entregue.—5.º Las trascripciones de articulos o de piezas impresas en el exterior serán garantidos de igual modo por la persona que solicitare su reproduccion en los periódicos de la República.—6.º Están obligados los Administradores de imprenta y Editores responsables á presentar la garantía de que hablan los dos artículos anteriores, siempre que sean requeridos á ello por la justicia.—En caso de resistencia ó de negativa podrán ser apremiados corporalmente en virtud de mandamiento librado por los respectivos Jueces ó Tribunales.—7.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicacion infrinjiendo lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º, serán responsables como si fueran autores de ella.—8.º En los juicios de imprenta no se reconoce fuero [illegible] la jurisdiccion ordinaria que procederá en ellos con estricta sujecion á la ley del procedimiento criminal, y en la imposicion de penas al Código penal vijente.—9.º Para que los Fiscales puedan acusar, con sujecion á la misma ley del Procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores ó Editores responsables pasarán un número ó ejemplar de las publicaciones que hicieren, al mas caracterizado de su distrito, en el dia mismo en que principie su venta ó circulacion, sin perjuicio de remitir otro al Fiscal Jeneral por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponde.—Dado en la Ciudad de Oruro á los 29 dias del mes de Marzo de 1859.—JOSÉ MARIA LINARES.—El Secretario de Gobierno.—MANUEL BUITRAGO.—Es copia.—El Jefe de la Seccion—*Manuel Morris.*

EL TELÉGRAFO.

Rumores!!!

Discent jentes latini parlantes: «*infinitus est numerus stultorum*:» y yo agrego, «mas infinito es el número de los *mentirosos*.» Si, Señores; porque corren al dia *siete veces siete* mentiras cuantos son los politicomanos, los empleomaniacos, los cesantes, los pancistas, los liberales, los opositores, ministeriales, etc. etc. Y para que UU. se convenzan, voy a contarles lo que dicen, (*que dizque*) del estado de las cosas y quisicosas de la política actual.—El otro dia oi en el café la siguiente conversacion, entre D. Simplicio y D. Severo. Sabe U. Sr. D. *Severo*, qué rumores corren en política?—Oh! yo sé a fondo lo que pasa, porque me vienen las noticias de buen orijen, de buena tinta; porque me las trasmite una «buena pluma.»—Cuentemelas U. hombre!-Pues, Sr., ha de saber U. que aqui se *trabaja mucho: están formando reuniones*.—No me diga U.! ¿Con que ya comenzamos á progresar? oh! para tener paz, no necesitábamos sino trabajo y asociaciones: asi ya no temeremos a ese *fantasma* que nos amagaba a cada momento con quitarnos la *vida* y la *propiedad*, y que nosotros llamamos revolucion:....—Sí? pues U. me ha comprendido al reves. Precisamente porque aquí se prefiere vivir a costa de la Nacion, y no con el trabajo propio, que dá independencia y dignidad, es que ciertos hombres se ajitan por entronizar el desórden y la anarquia, para pescar en «rio revuelto:» precisamente porque no tenemos ese espiritu de asociacion, es que vivimos en la mendicidad en medio de la fertilidad de nuestros campos, de la abundancia de elementos productores, que podrian formar la opulencia de este pais; porque aqui reina no mas que egoismo, mezquindad de aspiraciones, division de familias, de clases, de banderio; preocupaciones bárbaras, *vanitas vanitatum per omnia vanitas*: por esto es que siempre se ven en pugna todos los intereses, todas las personas, todas las opiniones...—Tiene U. razon: ahora comprendo por que la mision de nuestros gobiernos se reduce, no a *gobernar sino a combatir*; por que los gobernantes siempre están en alarma; por que los ciudadanos pacíficos viven en continua zozobra; por que reina un malestar incesante en las familias, temiendo a cada momento un desorden o una asonada, que les haga perder todo lo que tienen, que les obliga a ocultar sus propiedades, como el ladron, y que les impide emprender con confianza alguna industria....—Ciertamente, D. Simplicio, U. ha sentido el mal, pero no conocia la causa de él: a U. le sucede lo que a todos; conocen que hay miseria, que sufrimos algo, y que en vez de progresar marchamos como el cangrejo; pero no han podido esplicarse la razon de ese sufrimiento y de esos males. Los continuos *rumores* tan absurdos y tan inverosimiles como son, y que con tanta destreza propagan, (no los enemigos del Gobierno, sino los que quieren la ruina de su Patria, para reirse de los tontos), han de producir necesariamente los efectos que vemos. Cómo una prueba de ello, no comprenden ¿por qué las Reverendas Madres de los Monasterios están inconsolablemente confundidas, aun mas que si supiesen «*que Dios está enojado para ellas*»?—Porque algunos traviesos han hecho correr *rumores* «que el Dr. Linares va a dar un decreto de concentracion de ambos Conventos, y que adjudicando sus valiosas fincas al Estado, les va a quitar sus regalitos, los intereses de su dinero dado a réditos, sus abundantes *raciones* para sostener la miseria de una o dos docenas de criadas para cada una:»—al considerar tamañas privaciones, era muy natural que se pusieran furiosas; pero sin razon, porque ni el Gobierno tiene semejante pensamiento, ni el Dr. Linares es capaz de caer en la tentativa de malquistarse con las Venerables Madres que cada dia, y por mas de cuatro veces, lo encomiendan a Dios en sus oraciones, para que le dé acierto en todo, y para que haya paz entre los cristianos. ¿Por qué las beatas chillan y bufan amenazando a todos, «con que van a implorar la ira de Dios, su venganza, su rencor, su enojo,» y otras lindezas, *esencialmente cristianas*, contra el Ministro del Culto?—porque no han faltado algunos majaderos que hicieran creer a esas *cándidas palomas sin hiel* «que el Gobierno trata de espulsar a las paternidades de la Recoleta»; cuando al contrario se les agasaja y se les aplaude, porque no son escandalosos, porque son útiles, porque sirven bien a la poblacion, y nada mas. ¿Por qué ciertos Curas en vez de ser ánjeles de paz, y pescadores de almas para el cielo; por qué se desatan contra las reformas, contra el Gobierno y contra su mismo Prelado?—Porque algunos tunantes les han hecho consentir «que el Dr. Linares va a establecer la libertad de cultos, que tiene el proyecto de convocarlos por medio de S. S. Illma. a la casa de Ejercicios para que hagan penitencia por si y por los pecadores, y que despues piensa sujetarlos a un sueldo proporcionado a los servicios que prestan a la sociedad, para descargar al infeliz indio de los enormes desembolsos que tiene que hacer en cada fiesta, por cada entierro, y hasta por recibir los sacramentos que necesita su alma para salvarse»....

Jesus, hombre! ¿tantas cosas dicen?—Si, señor; pero no solo se remueven las susceptibilidades del corazon por medio del fanatismo relijioso de los incautos *creyentes*: hay otros rumores que tienen por objeto, esplotar las pasiones políticas, y armar a los hermanos, los unos contra los otros. Unos tienen como un hecho concluido «la guerra con el Perú»; porque hay muchos cándidos a quienes les parece que no hay mas que gritar: «guerra a Bolivia! guerra al Perú!» para que ambos Gobiernos sin previas negociaciones diplomáticas llegaran inmediatamente a un *casus bellis*; para que ambas Repúblicas se fueran a las manos, y suspendieran toda relacion; cuando por el contrario, teniendo como tienen intereses comunes, jamas pueden desear la guerra, ni jamas un rompimiento formal puede traer utilidad alguna, ni a Bolivia ni al Perú.—Otros dicen: «que el Gobierno peruano tiene el designio de protejer y armar a un caudillo para derrocar al Gobierno actual de Bolivia; y que este a su vez obrará en represalia de la misma manera:» y todo esto, por tener a ambos en continuos recelos, en continuas desconfianzas; porque hay hijos espureos de la Patria, que se complacen en espectar las sordas intrigas, las maquinaciones e infamias acostumbradas contra su misma nacionalidad, y tal vez contra su misma independencia y libertad.....—Basta, amigo, me horroriza U. al hacerme conocer tantas cosas.

Ciertamente, Señor, que un hombre de corazon franco, se horroriza al pensar en el porvenir que nos espera con semejantes elementos sociales; pero los hechos nos confirman la amarga realidad. He visto hombres que ayer parecian unos heroes, unos verdaderos patriotas; pero hoy han cambiado completamente de papel, porque en la partija de los empleos no les tocó un destino, o porque no les agradó el que tuvieron. He visto a ciertos individuos que creyeran que la Patria era una mercancia de esplotacion, y que el Gobierno tenia la obligacion de tolerar sus tendencias; pero cuando vieran el imperio de la ley inflexible, cuando vieran que el Gobierno era incapaz de consentir que a su sombra se cometieran actos y acciones vergonzosas y degradantes, he visto, decia, a esos individuos, ardientes partidarios del sistema actual, tornarse en enemigos renegados de los principios que defendieran en mas de un combate. ¿Y luego podriamos esperar algun progreso, algun bien para el porvenir, con la cooperacion de semejantes individuos? Ah! lastima la suerte de Bolivia, e indigna ver tantos cómicos, con tan variados ropajes. Si una de las condiciones del adelanto y prosperidad de una Nacion, es la concurrencia de los ciudadanos mas ilustrados, mas virtuosos y mas patriotas, para levantar el gran edificio de las reformas e innovaciones que necesitamos: ¿qué haremos nosotros al mirar a nuestros Gobernantes, solos, aislados, traicionados tal vez; siempre dispuestos a combatir; sin elementos suficientes para llenar su mision, y rodeados de mil obstáculos, de mil imposibles, de mil oposiciones? No: confesemos francamente, que Bolivia necesita pasar por largos años de esperiencia, y por una serie de desengaños, para distinguir a los hombres de buena fé, y para llegar a una época de ventura y de verdadero progreso; porque mientras los hombres públicos, en vez de interes jeneral, solo atiendan al favoritismo, a locupletar sus aspiraciones personales, a dar púbulo a sus pasioncillas de niño, y a otras fruslerias, jamas entraremos en la via del progreso: mientras queden impunes la chismografia, la intriga, la infamia, la poca delicadeza, la mala fé, la codicia y otros vicios que reinan, y que están en boga, jamas tendremos *republicanos*......

Y diciendo esto, se separó D. Severo de su amigo: lo que yo tambien lo cuento como uno de tantos *rumores*, advirtiendo, empero, que en estas caricaturas a nadie se retrata, ni mi animo es agraviar a ninguno; pero si alguien creyere que estas verdades desnudas sean aluciones personales, *anatema sit*, y algo mas: *Si a alguno le viniese bien el guante, que se lo chante*.

El estilo consabido
con su salsa y su pimienta
dicen, sin que yo lo sienta,
para ahorrarme el trabajo
de poner mi nombre abajo,
que es conocido el autor.

Oracion de la naturaleza.

(de Byron.)

Oh, padre de la luz, Dios poderoso,
que reinas en el cielo,
¿escuchas ¡ai! mi acento doloroso
de desesperacion y desconsuelo?

¿Mis delitos, Dios mio, lograrian
alcanzar tu perdon?
¿los mas horrendos crimenes podrian
absueltos ser mediante la oracion?

Dios de la luz, tu compasion imploro:
tu ves la oscuridad
en que está mi alma...en que sumido lloro:
tu poder siento y pídote piedad.

Yo conozco, Señor, tu omnipotencia
y te pido *perdon*;
perdona el estravio, la demencia
de mi juventud loca, sin razon.

Los fanáticos para tí edifiquen
sombrías catedrales;
con la supersticion las magnifiquen
y te adoren allí ¡necios mortales!

Por estender su tenebroso imperio
los frailes de quimeras
las rodeen y ridículo misterio,
y hagan creer que son cosas verdaderas.

Qué! podria el mortal imbécil, vano,
tu poder infinito
aprisionar en monumento enano,
hecho de frájil mármol o granito?

Señor, tu templo límites no tiene,
es la creacion entera;

archivohistorico.lapaz.bo

y es tu trono sin límites, perene,
el mar, la tierra y la infinita esfera.

Ah! condenar podrá un intolerante
del infierno al tormento
(do mandas solo tú) a su semejante,
porque tiene de tí otro sentimiento?

¿Puede algun hombre condenar a muerte
a su hermano, porque
de otro modo ha llegado a comprenderte,
porque a los idolos no presta fé?

Esos hombres, que tienen una creencia,
sin saberla esplicar,
que no comprenden tu infinita ciencia
¿cómo la quieren a otros enseñar?

Reptiles, que se arrastran por el lodo
con necia vanidad
¿por qué pretenden pues saberlo todo
del arcano de tu divinidad?...

Padre del Universo, yo no creo
en leyes de profetas,
tus leyes solamente miro y leo
en tu admirable creacion completas.

Confieso que soy débil, corrompido,
y por eso te ruego
a mi pobre oracion prestes oido
y que me mires compasivo luego.

Tu, que el saber me has dado aquí en la tierra
y quitármelo puedes,
mientra en el cuerpo mi ánima se encierra,
tu proteccion divina no me vedes.

Tu eres mi Dios! mis preces a tí llevo!...
por tu órden ¡oh Dios mio!
me viene el bien o el mal: bajo o me elevo:
en tu proteccion sola yo confio.

Cuando mi frájil ser vuelva a la nada
y venga mi alma a tí,
cantará, por tus glorias inspirada,
no con la flébil voz que empleo aquí.

Mas, si acaso mi espíritu en la tumba
con mi cuerpo ha de caer,
mi oracion débil hasta que sucumba
dirijirá a tí mi mortal ser.

——

Ah! pero no! si a tí mi voz levanto,
si te dirijo ¡oh Dios! mi humilde canto,
porque estoi lleno de esperanza es.
Porque sé que en pos de esta vida errante
ha de llegar el delicioso instante,
en que a tu seno a refujiarme iré.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Sesion del dia 26 de Enero.

Soria—Perez—Sainz—Rada—Ochoa—Hernandez—Guillen—Urquidi—Pinedo—Villamil.—

En la Ciudad de la Paz, a horas cuatro de la tarde del dia 26 de enero de 1859 años; reunidos los señores del márjen en sesion estraordinaria, se leyó la relacion presentada por el Secretario del Consejo de las resoluciones y reglamentos espedidos por la Junta Municipal desde su instalacion hasta el 31 de diciembre último, la que despues de aprobada se mandó elevar al conocimiento del Supremo Gobierno con la nota respectiva.—Se presentó el informe de la comision encargada de la inspeccion de los conventos de la Recoleta y San Francisco, el Liseo Americano y la cárcel, el que fué aprobado, y en su consecuencia se acordó elevar tambien su copia certificada al Supremo Gobierno, quedando el orijinal en el archivo de la Secretaria.—En atencion a la necesidad que hay de una mesa para que escriban los ausiliares de la secretaria, se acordó comprarla, y para el efecto se ordenó que se den veinte pesos por la Tesoreria del Consejo, dandole al Tesorero una copia legalizada de esta resolucion para que le sirva de comprobante.—Se recibio una comunicacion oficial de S. S. H. el Presidente del Consejo de Estado, acompañando la propuesta de D. Leonardo Lanza para la organizacion de una escuela central de artes y manufacturas, y se mandó pasar a la comision especial que se formó, para que informára—se acordó pasar una circular a los ajentes cantonales de la provincia del Cercado, para que informen sobre las necesidades locales.—Se leyó otra comunicacion del H. Sr Presidente del Consejo de Estado, relativa a que se le conteste definitivamente sobre el paradero del espediente del camino de Unduavi, conocido con el nombre de *Eduardo*, y se mandó contestar espresando que en la próxima sesion se le daria la contestacion que ecsije.—Con lo que se levantó la sesion firmando el Sr. Presidente de que certifico—*Soria.*—Daniel Guzman Sacretario.—

Es conforme con el acta orijinal.—

Venancio F. Jimenez.

INTERES PÚBLICO.

Señor Editor de «El Telégrafo.»

(Continuacion.)

III.°

Grado tercero. El pronunciamiento del jurado, irrevocable e incorrejible, cuando se halla este legalmente constituido, en la ocasion de *absolver o declarar la inocencia* lo hemos comparado con razon a esa tercera instancia de la Corte Suprema de justicia, en aquello que toca a dar garantias al sindicado o acusado. Ha podido este ser puesto en libertad por la cámara del consejo, por la Corte Imperial y por el jurado, cuyo pronunciamiento tiene el Presidente del Tribunal de Asisias que mandar ejecutar sin escusa, cuando él es favorable al acusado. La cámara del consejo, la Corte Imperial y el jurado valen mucho mas que el juzgamiento (en el procedimiento antiguo) de un juez de Letras, de la corte Superior en consulta y de la Suprema en nulidad. Estos tres Tribunales bolivianos no equivalen a los veintitres vocales que en Francia intervienen en lo criminal fuera de los Fiscales, mientras en Bolivia solo intervenian catorce. Entre tanto, la diferencia del modo de juzgar es enorme. Comparacion que es el objeto de las discusiones del dia.

Suponemos al pùblico despreocupado de la prevencion que tiene contra ese Tribunal de conciencia que falla definitivamente y bajo un procedimiento oral; pues que acabamos de ver al sindicado francés, pasando por esa secuela de apreciadores de la imputacion que sobre él pesa, antes de haber llegado al debate y deliberacion del jurado.

Tales son las garantías que en Francia tiene el individuo en su favor: mas, si se trata de su condena aun tiene otra mas,—tal es el caso ùnico y excepcional de poder ser eludido el *veredicto* del jurado si se le ha condenado. En caso tal, por la ley de 9 de Setiembre de 1837 los tres majistrados del Tribunal de Asisias pueden oponerse a la aplicacion de la pena segun el pronunciamiento del jurado, cuando a su juicio éste ha declarado criminal a *quien* no lo es. Entonces dicha ley especial tambien les dá el derecho de disolver ese jurado y llamar seguidamente otro. Semejante facultad extraordinaria dada al Tribunal de Asisias para este caso rarísima vez se ejerce; y la ley se la dá porque fuera del jurado solo esos tres majistrados que estuvieron presentes al debate (verdadero juzgamiento) pueden como los jurados mismos apreciar el hecho, pues que han concurrido a las pruebas. Jamás tal facultad pudiera darse a otro alguno aunque fuese la misma Corte Suprema de justicia; por cuanto solamente adivinando podria saber lo que pasó en un juzgamiento oral.

Estableciendo la comparacion entre nuestro procedimiento antiguo y el francés, hemos dado ya intervencion a la Corte Suprema de justicia como en tercer grado, que en el procedimiento francés ha venido a serlo el Tribunal del jurado y la Corte de Asisias dividiendo sus funciones; aquella pronunciando sobre el hecho y calificándolo; y aplicando la segun la el derecho. No hemos significado todavia la intervencion que en Francia tiene ademas la seccion criminal de la Corte Suprema. Puede esta conocer cuando se dice de nulidad ante ella, sea del decreto de acusacion, o dè la sentencia definitiva. En el primer caso, los motivos son mui especiales, siguiendo, sin embargo, el procedimiento que debe detenerse en el debate: en el segundo, se recurre por dos motivos distintos y a distintos fines. Motivo 1.°—infraccion de las leyes del procedimiento mandadas observar bajo pena de nulidad, o de alguno de los procedimientos sustanciales, calificado como tal por los jueces: 2.°—es el de ocurrirse porque la pena, aplicada al delito por el Tribunal de Asisias, no es la que corresponde al hecho, determinado y calificado por el juri. En el primer caso, la Corte de Casacion anula el proceso hasta el punto en que tuvo lugar la primera nulidad; limitándose en el segundo a mandar el asunto a otro Tribunal de Asisias para que pronuncie la sentencia, imponiendo la pena que corresponda con la declaracion hecha por el jurado, sin entrar la Corte de Casacion en el fondo del asunto, sobre el que nada tiene que hacer.

Concluyamos diciendo, en resumen, que la Corte de Casacion francesa permanece siempre en lo criminal como en lo civil, llenando aquellas funciones especiales que no son las de los Tribunales ordinarios: *no son las de juzgamiento.* Entre tanto, ella en la esfera de estas atribuciones mui restrinjidas, ayuda en Francia a garantizar el honor y la vida del ciudadano. Hemos querido en la Repùbiica prestarle estas mismas garantias; por ello examinaremos sucesivamente si tal acontece con nuestro nuevo procedimiento criminal.

Si nuestro deseo por ahora, de dar una esplicacion vulgar del juzgamiento de un crimen en Francia, queda satisfecho, haciendo lo posible para que nos entiendan, continuará con agrado su—

Atento servidor.

Sucre, 5 de Junio de 1859.

Pedro José de Guerra.

COBRESPONDENCIA.

Sírvase UD. insertar en las columnas de su periódico algunas observaciones que tengo hechas con motivo de vivir en medio de mis vecinos los indios; veo que interesa al pùblico y me atrevo a manifestarlas en mi lenguaje tosco.

La masa de los indios, desde que la hemos visto mezclarse en asuntos políticos, ya no es aquella que la conocíamos ahora diez o quince años atrás: apenas se ven reunidos en algun número se advierte despertarse en ellos un carácter feroz y ninguna subordinacion: ya se están acostumbrando a derramar sangre inocente e indefensa—el hombre es hijo de la costumbre: nadie negará que conservan cierta antipatía al blanco, y como siempre se les reune para guardias y otros servicios en la política: estos están comprendiendo que valen mas que nosotros; y en sus conversaciones lo han dicho ya, mas de una vez, «que *ellos* son como una fanega de quinua y los *blancos* una de papas,» comparacion material de estos infelices, pero verdadera. En esta ùltima ocurrencia que ha tenido lugar el 17 del presente en Yunguyo; una Sra. reconvino a un indio y le dijo. «indio alzado, cómo es que has apaleado al padre?» la contestacion fue: «nos dices alzados! cuidado con que de veras lo hagamos.» Tambien se ha observado siempre, que cuando estos hombres se desmoralizan, nombran por sus jefes a los indios empantalonados; ¡no permita Dios que se conviertan en otros tantos caribes! Esto lo he observado mui de cerca, y por no ser cansado no refiero muchos casos que nos amenazan. Por la propia conservacion de esta sociedad, los mandatarios no deberian tocar esas masas, por la humanidad no deberian dar esas órdenes de que se levanten los indios para defender las fronteras: fin los tiene la Nacion para conservar guarniciones, y parece mui estraño y aun ridículo, que mandatarios civilizados quieran contener cruzadas o invasiones, levantando esta masa bárbara.

Se asegura que el Sr. Prefecto de Puno y el Sr. Pimentel dieron la órden para que se levante toda la indiada desde Ylave hasta el Desagüadero, para contener la cruzada que se creia invadiria aquella Repùblica ¡tan poderosa y rica! A vosotros que dais esas órdenes, os quisiera preguntar, si seria mejor garantía caer en manos de diez mil Lozas y cuantos enemigos juntos teneis, que caer en manos de cien indios reunidos, con sus garrotes: estos ya no conocen a nadie en ese estado, y bastaría una sola voz, para que perecierais mártires de su ferocidad.

Quizás se dirá que nuestra imprudencia ocasionó la desgracia que tuvo lugar el 17 del presente: no, mil veces no, la nota oficial del Gobernador de Yunguyo en la que decia, que haria ocupar este santuario con cuatro mil indios, movió a nuestro digno pat-

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo
archivohistorico.lapaz.bo

róco el R. Sanz a que por medio de la persuacion se pudiera evitar una catástrofe: este digno apóstol de Jesucristo, preveyendo consecuencias mui funestas, marchó con dos compañeros para Yunguyo, con el fin de hablar al Gobernador oficiante, y ¡qué resultó? que este Sacerdote fue apaleado, (no murió porque la Providencia lo salvó) al mismo tiempo que su compañero Noriega era víctima, mientras que yo fugaba acribillado de balas de fusil disparadas por los dignos discípulos de Marat. ¡Ah! SS., no podriais disculpar este atentado, con dar el colorido de «equivoco», ni con tomar el efujio de decir, que los tomaron por Loza, Concha y emigrados: no, mil veces no: estaban sedientos de sangre esos caribes: mui conocidos éramos el Padre Sanz y yo: la prueba es, que mi nombre y el del padre sonaban en la multitud de esos infelices.

No dejaré de participar al público la ocurrencia siguiente:—D. Tomas Noriega llevó el dia que lo asesinaron un par de espuelas de plata, y habiéndose reclamado dichas especies, han contestado los héroes de Yunguyo, «que eran espolios de guerra:» estos son dos héroes, vecinos de aquel pueblo, de pantalon largo, y ha tomado una espuela cada uno.

Tambien se dice, que el Sr. Subprefecto Pimentel, ha gratificado con cuatro pesos a los que le aseguraron ser asesinos del Sr. Noriega, esto es increible.

El Sr. Cura Fernandez, dicen que no quiso sepultar el cadáver de este desgraciado boliviano no sé por.... qué.....el Sr. Casapia y demás jefes darán razon del paso filantrópico que ha dado este apóstol de Jesucristo.

Se despide de UU. SS. EE. su atento S. S.

Copacabana, junio 20 de 1859.

Lope J. Machicao.

SS. EE. del Telégrafo.

El apoderado de Dn. José Manuel Indaburu me llama a la lid en el terreno judicial, aconsejandome que dejemos a un lado las publicaciones de asuntos domésticos. Aunque nada de doméstico tiene mi anterior artículo, acepto de buena gana la invitacion del Señor Indaburu, pero debe tener presente que hay ciertas citaciones que son personales, y asi como yo las he firmado con toda franqueza, constituyendome en la oficina del Secretario respectivo, tambien desearia que dicho Señor obre de igual modo y no permita se le llame por edictos. El que lleve la razon y la justicia, no teme presentarse ante los jueces, porque su conciencia no lo acusa: asi pues, abandonemos, Señor Indaburu, los temores y los escondites y acabemos cuanto antes nuestras disputas judiciales, para que en ese último caso se juzgue quien hà tenido razon, y si quien grita menos hace mejores o peores negocios.

Me suscribo de UU. SS. EE. su atento y S. S.

Fernando Escalante.

Ateneo Bolivar.

Rol de los alumnos que han cumplido seis y mas faltas en el mes de junio.

Clase 1.ª

Saturnino Sardon.	13.
Sotero Jimenez.	11.
Evaristo Aliaga.	7.
Roque Ustariz	4.

Clase 2.ª

Pedro Zeballos	27.
José Barra	9.

Clase 4.ª

Esteterio Pola	22.
Francisco Aransivia	21.

Clase 5.ª

Nicolas Palacios	52.
Domingo Portillo	10.
José Maria Aliaga	10.
Miguel Ascui	8.

Clase 6.ª

Manuel Candioti	20.
Manuel Crespo	13.
Fermin Prudencio.	7.
Plácido Valdez	7.
Simon Antequera	6.

Por consiguiente, la clase 2.ª es digna de recomendacion por su buen comportamiento durante el mes.

Paz, junio 30 de 1859.

Dionicio Urlina—Secretario.

VARIEDADES.

EL «PADRE-NUESTRO» DE LOS LOMBARDOS.—

De Milan dicen que los Lombardo-Venecianos han adoptado el siguiente:

«Padre nuestro que estás en Viena, que tu nombre sea arrojado de la Italia para siempre; que tu reinado venga tocando a retirada detrás de los Alpes; que tu voluntad no se cumpla bajo el cielo italiano y sobre la tierra italiana.

«El pan nuestro de cada dia que nos devoran los Croatas devuélvenosle hoy, y devuélvenos tambien nuestro oro y nuestra plata que tú nos has robado, así como nosotros te devolverémos tu papel moneda. No nos dejes caer en la desesperacion, mas líbranos de ti y de tus bandidos una vez por todas. *Amen.*»

—No saben callar.—Predicando un franciscano el dia de Pascua a unas monjas, y buscando la razon de por qué Jesucristo resucitado se apareció primero a las Marias, dijo ingenuamente:

—Como Dios queria publicar el misterio de la resurreccion, ha querido anunciarlo desde luego a las mujeres, que son el medio verdadero de que [illegible] pronto a noticia de todos.

—Tribunales.—En Inglaterra, para ser condenado a la pena de horca, ejecutada en la Haya, el teniente general Gunckell, de edad de 75 años, talla elevada, canoso y de aspecto respetable, por haber envenenado a su querida, con un salchichon arsenical, llevando el designio de deshacerse de ella para sustraerse al pago de una fuerte suma que le habia prestado. La mujer no probó el salchichon, pero no así un hermano de ésta, quien murió al instante. El general habia intentado ya antes otros muchos envenenamientos contra esa misma mujer; ha hecho declaraciones completas de sus crímenes, y cuando se le leyó la sentencia, en presencia de un pùblico inmenso, quedó impasible y tranquilo. Los médicos opinan, sin embargo, que sus facultades intelectuales no sufren.

—Brindis de mal agüero.—Con motivo de los grandes acontecimientos que se verificaban, en Milan ha habido un banquete de oficiales; los brindis no han escaseado mas que las libaciones. Se ha brindado por las futuras victorias, por el viaje a Paris, etc. Un oficial ha hechado un brindis muy poético; hélo aquí: «Al valiente ejército austriaco. Los ejércitos piamontés y frances vendrán a estrellarse contra aquel como se rompe este frágil cristal!» Todos se hallaban en pié; el oficial lanza en el aire la botella que acababa de vaciar, procurando hacerla caer sobre la mesa. La botella vuela y cae, pero sin romperse. Todos los oficiales austriacos se miran unos a otros. En vez de reir, el despecho se manifiesta en todos los semblantes.

(Del Eco Hispano-Americano.)

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

	De la vuelta.		323,130
De Cochabamba. Cercado y Chapare. . . .	2,500		
« Cliza.	1,200		
« Tapacari.	1,200		
« Mizque.	1,200		
« Arque.	1,200		
« Ayopaya.	1,000	8,300	
De Oruro y su Cercado..	2,300		
« Paria.	1,200		
« Carangas.	1,000	4,700	
De Santa-Cruz y su Cercado.	1,800		
« Vallegrande.	1,200		
« Chiquitos y Guarayos.	800	3,800	
De Tarija, Cercado y Concepcion.	1,800		
« Salinas.	1,000	2,800	
De Cobija y Atacama.	3,500		
Alquiler de la Casa de Gobierno.	504	4,004	
Del Beni		2,000	23,804

ART.° 2.° GASTOS DE SECRETARIA DE LAS JEFATURAS.

De Sucre y Yamparaez.	1,000		
« Cinti.	300		
« Tomina y Azero.	300	1,600	
De la Paz.	1,300		
« Yungas.	400		
« Pacajes e Ingavi.	400		
« Omasuyos.	300		
« Sicasica.	300		
« Muñecas.	300		
« Larecaja.	300		
« Caupolican.	300		
« Inquisive.	300	4,108	
De Potosí.	1,300		
« Porco.	300		
« Chayanta.	300		
« Chichas.	300	2,400	8,100
Al frente.			386,854

	Del frente.	11,900	203,076
Item dos de Cochabamba a 600 pesos. . . .	1,200		
« de Cliza.	600		
« de Tapacari.	600		
« de Mizque.	300		
« de Arque.	600		
« de Ayopaya.	500	4,800	
Item de Oruro.	730		
« de Paria.	600		
« de Carangas.	300	1,630	
Item de Santa-Cruz.	300		
« de Vallegrande.	300		
« de Chiquitos.	300		
« de Cordillera.	500	2,000	
Item de Tarija.	600		
« de Salinas.	300	1,100	
« de Cobija.		800	
« del Beni.		300	23,130
Treinta y seis actuarios de los Juzgados espresados a 150 pesos.		5,400	
Treinta y seis porteros alguaciles a 100 pesos. .		3,600	
Gastos de escritorio para los treinta y seis Juzgados a 60 pesos cada uno.		2,160	11,160

ART.° 3.° MINISTERIO PÚBLICO.

Fiscal Jeneral.		3,200	
Tres Fiscales de Distrito a 2,400 pesos. . . .		7,200	
Doce Fiscales de Partido a 1,200.		14,400	
Ajente Fiscal de Sucre.	600		
« de Tomina y Azero.	600	1,200	
Idem de la Paz.	600		
« de Yungas.	730		
« de Pacajes e Ingavi.	600		
« de Larecaja.	800		
« de Omasuyos.	600		
« de Inquisive.	600	3,130	
A la vuelta.		29,730	239,254

archivohistorico.lapaz.bo

AVISOS,

Aviso.

S. S. el Jefe Político de esta ciudad y su cercado, por providencia de esta fecha ha prorogado el término por diez dias mas, a solicitud de D. Enrique Schuhkrafft, para mejorar la propuesta de D. José María Crespo, relativa a la compra de varios quintales de cascarilla. Lo que se pone en conocimiento del público.

Paz, julio [illegible] de 1859.

Criales.

Médicos de turno.

En el presente mes harán los reconocimientos Médico-legales, los Doctores Manuel Cornejo y el que suscribe. La botica del farmacéutico Isidro Ideaques estará de servicio. Sangrador Luis Arbos.

Paz, 1.º de julio de 1859.

Manuel I. Sanjinez

Librería Hispano Americana de Pablo Gerard en la Paz.

Acaban de llegar. Galería de Mujeres Célebres. Mosaico. Los compañeros de Jehu. Mosaico. Ventura, la Mujer Católica. Ortolan instituciones. Letanías de la Virjen, linda edicion. Thiers, revolucion francesa. Blanc, Historia de diez años 7 v. Obras de Larra 2 v. Herrera, Agricultura. Donos, instituciones Canónicas. Misales Romanos. Breviarios id. Rituales id. Horas Diurnas. Catecismo de perseverancia.

Nueva Enciclopedia Hispano-Americana. Coleccion de los manuales siguientes.

Manual del Sastre. Id. de Abogados. Id. de Veterinario. Id. de Administracion. Id. del Cultivo de Café. Id. del Cultivo de Añil. Id. del Capitalista. Id. del Derecho Eclesiástico. Id. del Carpintero. Id. del Jardinero. Id. de Efemeridas. Id. de la Historia de la iglesia. Id. de Señoritas. Id. de Telegrafías a 1 peso 4 reales cada Manual.

Libros franceses.

Daloz Dictionaire de legislation 7. v. Toulier legislation française 11 v. Rogron codes comente 2 v. Burat Geologie apliqué des Mineraux utille divise en deux pastie Geologie Exploitation 2 v. Lyell Manuel de Geologie Elementaire. Burat Exploitation des mines. Id. Elemens de Mineralogie.

Paz, 3 de julio de 1859.

v8. p2.

Interesante.

Se halla en venta una casa nueva con varios departamentos cómodos y aseados y con tiendas productivas; situada a la cuadra y media de la plaza principal. En esta imprenta se dará razon de la persona con quien se deba tratar.

v8. p8.

Aviso.

Las personas que deseen comprar muebles baratos y de algun uso pueden dirijirse a esta imprenta donde se les dará razon.

v8. p7.

Aviso.

Se vende la finca de Apaturi situada en la comprension de la Villa de Aroma, libre de toda pension y gravamen, la persona que quiera comprarla, puede verse con la suscrita que vive en la esquina de la Recoleta en su casa propia.

Paz, julio 2 de 1859.

Manuela Ibañez de Zierra.

Ojo Ojo!

En la tienda de D. Mateo Baez se desea comprar algunos marcos de plata. Las personas que quieran vender sea labrada o en barra o piña, pueden ocurrir allí, a tratar sobre el precio.

v8. p4.

Aviso.

En la casa que ocupa el Sr. Fiscal Dr. D. Pascual Porcel, que está situada de San Francisco a la cuadra, calle recta como para ir a las Concebidas.

Se hallan en venta los muebles siguientes:

Un catre de metal ancho hermoso, con su respectivo ropaje, dos mesas redondas de caoba, cuatro mesas de arrimo de rodilla, de la misma madera, dos pares sofás poco usados, un estante para libros, una mesa para comedor, docena y media de silletas de esterilla de primera clase y un alfombrado de jergon poco husado; las personas que quieran comprar, se verán con D. Benjamin Infantas que habita en la tienda principal de la puerta de calle la que sigue: todas las especies indicadas se venderán muy baratas.

En venta.

Un par de cómodas--un ropero--dos poltronas de resorte--un catre de metal--un piano--cuatro sofás dos alfombrados de tripe--un alfombrado de jergon--media docena sillas de resorte--cuatro mesitas rinconeras--una mesa redonda--una lámpara de gas con tubos de repuesto y dos docenas de botellas y algunas especies mas. La persona que quiera puede verlas en casa de la finada Da. María Santa-Cruz calle de la recoba o con el suscrito: todo lo que se venderá a precios muy equitativos.

José Santos Monroy.

Ojo al aviso.

A los SS. que deseen comprar la casa del Prebendado Dr. D. Ignacio Uberuaga. Se les previene que en la actualidad se siguen dos juicios, a los que necesariamente debe contestar la casa ofrecida en venta.

Paz, Junio 21 de 1859.

Tomás Uberuaga.

Atencion.

Por voluntad del propietario D. José Manuel Gutierrez, se halla en venta una casa situada en el barrio de Coscochaca, sobre la entrada principal de esta ciudad, en la cantidad de mil ciento cuarenta y siete pesos siete reales, segun su tasacion, y libre de hipotecas y pensiones. Además de lo ventajoso de su situacion sobre calle de conocido tránsito y comercio, posee una localidad propia para un tambo, como tambien una huerta de constante y abundante riego, y una vertiente de agua potable en medio patio. La persona que interese puede ocurrir ante el mismo propietario que habita la casa, o en su defecto al que suscribe.

Gabriel Otazú de Portugal.

Se necesita una gran cantidad de lana de oveja, las personas que gusten vender sea lavada o sucia, pueden verse con los suscritos que tienen su almacen en la casa del Sr. Rejo, calle de Santo Domingo.

Los mismos desean vender un vale de D. Nicanor Herrera con una rebaja de un 25 ojo.

Paz, junio 16 de 1859.

Bonites y Ca.

v8. p7.

Aviso importante.

Se desea comprar un juego de bolas de billar, y sean seis o cuatro sueltas. La persona que tenga y quiera vender de aviso en la tienda de Lino Monasterios, quien es el encargado para comprar.

Paz, junio 17 de 1859.

v8. p7.

Ojo al aviso.

Se venden dos bodegas situadas en el barrio de San Sebastian, la una en casa del Dr. Barroso, y la otra en la esquina del tambo de Quirquincho: ambas con suficiente número de tinas y demas utensilios necesarios y el respectivo mostrador en la una: las que son propiedad del suscrito con quien podrán tratar, pues promete darlas con bastante equidad.

Paz, junio 15 de 1859.

Eusebio Arteaga.

Al público.

Tengo a bien poner en conocimiento del respetable público: que D. Miguel Calderon no puede enajenar, empeñar ni celebrar contrato de ninguna clase respecto a una mina de cobre, nominada Caquesi, sita en el punto de la Chacarilla, comprension de Coraguara, la que mi Madre Doña Sebastiana Cordero de Valenzuela vendió sin licencia judicial, siendo propiedad de menores; y que en virtud de ello, habiendo sido emancipados sus hijos, entablamos pleito contra el espresado Calderon, sobre la nulidad de la venta. Mas últimamente, habiendo terminado dicho pleito por una transaccion que celebramos por instrumento público, quedó Calderon obligado a la restitucion de la mina, la que por consiguiente, resulta ser de mi esclusiva propiedad como de la de mis hermanos.

La Paz, Junio 6 de 1859.

Alejandro Valenzuela.

A todos.

Un buen surtido de botines elásticos con taco y sin ellos para Señoras.

Sombreros de nutria finísimos donde

Lino Monasterios.

v8. p8.

A los [illegible] de familia.

Se siente en esta capital una necesidad absoluta de profesores [illegible] ticularmente a [illegible] casas, [illegible] rios [illegible] vid [illegible]

[illegible] llenar [illegible] ciudad [illegible] la enseñanza [illegible] materias que abajo indico, asistiendo puntualmente todos los dias de trabajo.

[illegible] materias son las siguientes:

Gramática castellana.
Aritmética.
Geografía universal y en especial la de Bolivia.

Enseñanza accesoria en ciertos dias:

Música vocal, con acompañamiento de piano o guitarra.

La enseñanza de los varones se hará en una clase decente y cómoda, donde ademas de las materias anteriores, comprenderá:

Historia.
Teneduría de libros.
Lengua francesa.

Un profesor legalmente autorizado enseñará estas materias tan útiles.

La enseñanza durará un año para las niñas y dos para los varones.

Condiciones.

Las niñas darán exámen, cumplido el año, ante las personas que sus padres tengan a bien reunirlas en sus casas, y si de este acto resultan reprobadas: promete reembolsar los dos últimos trimestres o seguir con la enseñanza un semestre mas, sin llevar pension; y tanto estos como los primeros deben pagarse adelantados para exitar la aplicacion de los discípulos, y el cuidado de los padres en sus hijos.

Los varones darán exámen semestralmente ante una junta especial: las horas de asistencia y pensiones, serán convencionales, como tambien se indicará oportunamente el local de la clase, tan luego como haya suficiente número de alumnos.

Las personas que gusten ocuparlo, pueden buscarlo en su casa sita en la esquina de la pila seca, media cuadra arriba de la tercera órden, desde las siete de la mañana hasta las diez; y por la tarde de 2 a 4.

Paz, junio 7 de 1859.

Casimiro N. Hurtado.

Ojo al aviso.

En la tienda del que suscribe, esquina de Santo Domingo, fronteriza a la casa del Sr. Villamil y frente de la tienda de los SS. Elio Quiroga y compañía, se venden.

Una cocina de fierro portatil, en la que se puede hacer uso de cualquiera especie de combustible, bien sea taquia, leña o carbon.

Dos sofás de caoba con resortes.

Dos mesas de arrimo, de caoba.

Un ropero de caoba, que se puede desarmar para su trasporte

Efectos ultramarinos baratísimos, con rebaja de precios, porque desea realizar.

Rodolfo Camerer.

Imprenta de Vapor,
calle de la Aduana número 36.

De la vuelta.		29,720	239,254
Ajente Fiscal de Potosí.	600		
« de Chichas.	600		
« de Cinti.	600		
« de Porco.	600		
« de Chayanta.	600	3,000	
Idem de Cochabamba.	600		
« de Mizque.	600		
« de Cliza.	600	1,800	
Idem de Oruro.		600	
Idem de Santa-Cruz.	600		
« de Vallegrande.	600	1,200	
Idem de Tarija.		600	
Gastos de papel para veinte Ajentes Fiscales a 36 pesos para cada uno.		720	57,640

SECCION 2.ª

TRIBUNALES DE MINERÍA.

(Decreto de 3 de Enero y 26 de Octubre de 1858.)

Art.º 1.º CÁMARAS DE MINERÍA DEL NORTE Y SUD.

Presidentes de las dos Cámaras a 1,500.	3,000	
Cuatro Vocales, dos en cada Cámara, a 1,000.	4,000	
Secretarios actuarios a 400 pesos.	800	
Porteros alguaciles a 200 pesos.	400	
Gastos de escritorio a 600 pesos para cada Cámara.	120	
2.º Diputados Territoriales de Chichas y Corocoro a 800 pesos.	1,600	
Sus Porteros alguaciles a 150.	300	
Sus gastos de escritorio a 60.	120	10,340

SECCION 3.ª

TRIBUNALES DE COMERCIO.

(Decreto de 10 de Marzo de 1858.)

Al frente. 287,231

Del frente.		287,231
Articulo 1.º Jueces de Comercio de la Paz, Potosí, Sucre y Cochabamba a 800 pesos.	3,200	
El de Oruro 700 pesos, y los de Santa-Cruz y Tarija a 400 pesos.	1,500	
2.º Actuarios de los Juzgados de Sucre, la Paz y Potosí a 300 pesos.	900	
Los de los de Cochabamba y Oruro a 200 pesos.	400	
Los de Tarija y Santa-Cruz a 100.	200	
3.º Porteros Alguaciles de Sucre, la Paz y Potosí a 144 pesos.	432	
Los de Cochabamba y Oruro a 120.	240	
Los de Santa-Cruz y Tarija a 72.	144	7,016

CAPITULO 4.º

SERVICIO DE LA ADMINISTRACION POLÍTICA.

(Decreto de 25 de Diciembre de 1857.)

Art.º 1.º JEFES POLÍTICOS.

El de Sucre y Yamparaez.	3,000		
« Cinti.	1,200		
« Tomina y Azero.	1,500	5,700	
De la Paz y su Cercado.	3,000		
« Yungas.	2,400		
« Pacajes e Ingavi.	2,400		
« Omasuyos.	1,500		
« Sicasica.	1,300		
« Muñecas.	1,200		
« Caupolican.	1,200		
« Inquisive.	1,000		
« Larecaja.	1,200	15,400	
De Potosí, Cercado y Lipez.	3,000		
« Porco.	1,500		
« Chichas.	1,500		
« Chayanta.	1,800	7,800	28,000

A la vuelta. 323,150

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

archivohistorico.lapaz.bo